

AUTO No. 03432

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”
LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2013ER092431** del 24 de julio de 2013, el Señor **MARTÍN BELTRAN**, allego a ésta Secretaria formato de solicitud de permiso o autorización de tratamientos silviculturales suscrito por el Señor **CARLOS ANDRÉS BELTRÁN SABOGAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.941.551, con el fin de intervenir dos (2) individuos arbóreos ubicados en espacio público, que conforme a la documentación aportada se encuentran en el área de influencia del Proyecto Reserva del Mediterráneo ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-1056730, cuyo titular del derecho de dominio es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO MEDITERRÁNEO 161 SAS FIDUBOGOTÁ**, identificado con el Nit. 830.055.897-7.

Que la Señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, actuando en calidad de Representante Legal (Suplente del Presidente) de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con el Nit 800.142.383-7, sociedad que actúa como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO MEDITERRÁNEO 161 SAS FIDUBOGOTÁ**, identificado con el Nit. 830.055.897-7; mediante escrito allegado a ésta Secretaria, coadyuvo a la Sociedad **RESERVA DE MEDITERRÁNEO SAS.**, identificada con el Nit 900.571.945-9 y al Señor **CARLOS ANDRÉS BELTRÁN SABOGAL**, en el trámite de solicitud de evaluación técnica de arbolado urbano ubicado en el predio antes señalado.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través del grupo técnico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita técnica el día 24 de septiembre de 2013, en el sitio de intervención silvicultural. En efecto, y conforme a los documentos allegados con la solicitud, mediante Acta No. JCAB/288-2013/135 se determinó que los individuos arbóreos

Página 1 de 5

Impresión: Subdirección Informativa Distrital - DDDI



AUTO No. 03432

se encuentran en espacio público de la dirección: Carrera 12 No. 160- 50 del Distrito Capital.

Que conforme a lo anterior, es preciso señalar que mediante **Resolución No. 2533 del 30 de Septiembre de 2013**, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU otorgó **LICENCIA DE EXCAVACIÓN DETERMINADA No. 520 DE 2013**, a la firma RESERVA DE MEDITERRÁNEO S.A.S., para intervenir con excavaciones el Espacio Público, donde se ejecutarán obras para la CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CAJAS DE INSPECCIÓN Y ELÉCTRICA, PARA EL PROYECTO RESERVA DEL MEDITERRÁNEO UBICADO EN LA KRA 12 No. 160 – 50.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad.”*





AUTO No. 03432

*"(...) h. **Intervención y ocupación del espacio público.** En las obras de infraestructura realizadas en espacio privado que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería. Para cualquier tipo de intervención el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y las compensaciones que defina la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público".

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que respecto a lo anterior, el Artículo 13, señala: "- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público..."

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las **entidades** de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.



AUTO No. 03432

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

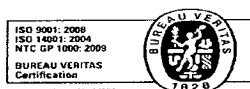
ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para autorización silvicultural, a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO MEDITERRÁNEO 161 SAS FIDUBOGOTÁ**, identificado con el Nit. 830.055.897-7; por intermedio de su Vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con el Nit 800.142.383-7, representada legalmente por el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o quien haga sus veces, a fin de intervenir los individuos arbóreos emplazados en espacio público, frente a la Carrera 12 No. 160 – 50, Barrio Vilas del Mediterráneo, Localidad de Usaquén del Distrito Capital

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO MEDITERRÁNEO 161 SAS FIDUBOGOTÁ**, identificado con el Nit. 830.055.897-7; por intermedio de su Vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con el Nit 800.142.383-7, a través de su representante legal el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, en la Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985, en su calidad de Representante Legal (Suplente del Presidente) de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, o por quien haga sus veces, en la Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **CARLOS ANDRÉS BELTRÁN SABOGAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.941.551, en su calidad de solicitante del presente trámite ambiental, en la Carrera 16 No. 86A - 05 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





AUTO No. 03432

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 10 días del mes de diciembre del 2013

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-2960

Elaboró:

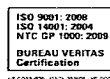
Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 192490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/12/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/12/2013
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	10/12/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERJURIAL

5 FEB 2014

Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año (20 _____), se notifica personalmente a _____ contenido de AUTO 3432 / diciembre 2013 al señor (n. CARLOS ANDRES BELTRAN SABOGAL en su calidad de _____ AUTORIZADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.941.551 de BOGOTÁ D.C., T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión y sus efectos se interpuso recurso de casación.

EL NOTIFICADO: Dirección: C.A. 16 No. 86A.05 Teléfono (s): 2367672 QUIEN NOTIFICA: ANGELA LABINO

CONSTANCIA DE ENTREGA DE ACTO ADMINISTRATIVO

11 FEB 2014

En Bogotá, D.C., hoy _____ del mes de _____ del año (20 _____), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número 3432 de fecha diciembre / 2013 al señor (a) CARLOS ANDRES BELTRAN SABOGAL en su calidad de AUTORIZADO

Identificado con Cédula de Ciudadanía no. 79.941.551 de BOGOTÁ. T.P. No. _____ Total folios: CINCO 15

Firma: _____ Hora: 4:50 pm C.C. 79941551 Dirección: C.A. 16 No. 86A.05 Fecha: FEB 11 / 2014 Teléfono: 2367672

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA ANGELA LABINO

11 FEB 2014

En Bogotá, D.C., hoy _____ del mes de _____ del año (20 _____), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número 3432 de fecha diciembre / 2013 al señor (a) CARLOS ANDRES BELTRAN SABOGAL en su calidad de COMUNICADO

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.941.551 de BOGOTÁ. T.P. No. _____ Total folios: CINCO 15

Firma: _____ Hora: 4:50 pm C.C. 79941551 Dirección: C.A. 16 No. 86A.05 Fecha: FEB 11 / 2014 Teléfono: 2367672

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA ANGELA LABINO

En Bogotá, D.C., hoy 11 FEB 2014 () del mes de _____ del año (20 _____), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Funcionario / Contratista